

BUENOS AIRES, 24 OCT 2018

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-00001275/2018, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO –SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 52/2018 por Compulsa Abreviada para la "COMPRA E INSTALACIÓN DE CONVERTIDOR ESTÁTICO".

Que el trámite tiene origen en el Requerimiento de Compra N° 27.260 emitido por la Subgerencia de Infraestructura de la Línea Bartolomé Mitre y validado por la Gerencia de Línea Mitre, cuyo monto estimado es de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.308.900,65.-) más I.V.A.

Que en virtud de la competencia asignada por el Reglamento de Compras y Contrataciones aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, la Subgerencia Modo IV –de conformidad con el artículo 36 del citado cuerpo normativo- encuadró la contratación en el **MODO IV "Contratación Directa por Compulsa Abreviada"**, siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

Que asimismo la Subgerencia Modo IV elaboró el Pliego de Condiciones Particulares, en consonancia con el contenido del Pliego de Especificaciones Técnicas, los que han sido conformados por la Gerencia de la Línea Mitre.

Que por conducto de la Disposición N° 067/18 de fecha 19 de junio de 2018 de la Gerencia de Compras y de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL

ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 101 inciso a) apartado iv) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que el 13 de agosto de 2018 tuvo lugar el ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, instancia en la cual se presentaron en término para cotizar DOS (2) oferentes, a saber: INCOPA S.R.L. (C.U.I.T. 30-60527761-2) y MOTORTECH S.A. (C.U.I.T. 30-70733456-4).

Que la subgerencia de Modo IV mediante ME-2018-46104069-APN-GGPYCC#SOFSE, evaluó las ofertas presentadas y realizó la correspondiente recomendación en los siguientes términos: *“...visto lo que surge del análisis de las ofertas por parte de esta Subgerencia Modo IV no se remitieron las actuaciones al área requirente a efectos del dictamen técnico por razones de economía procesal (...) esta subgerencia Modo IV RECOMIENDA: i. Desestimar la oferta presentada por la firma INCOPA S.R.L. (...) por resultar inconveniente e inadmisibles en los términos de lo normado en el artículo 137, inciso g) del Reglamento de Compras y Contrataciones. ii, Desestimar la oferta presentada por la firma MOTORTECH S.A. (...) por resultar inconveniente e inadmisibles en los términos de lo normado en el artículo 137, inciso g) del Reglamento de Compras y Contrataciones. Declarar fracasada la “CONTRATACIÓN DIRECTA N° 52/2018 (...)” por resultar las ofertas presentadas inadmisibles en los términos de lo normado en el artículo 137, inciso g) del Reglamento de Compras y Contrataciones”.*

Que la Gerencia de Planificación y Control de Gestión ha efectuado la desafectación presupuestaria pertinente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa ha tomado la intervención de su competencia.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:


ARTÍCULO 1°.- Desestímanse las ofertas presentadas por las firmas INCOPA S.R.L. (C.U.I.T. 30-60527761-2) y MOTORTECH S.A. (C.U.I.T. 30-70733456-4) por resultar formalmente inadmisibles y económicamente inconvenientes en los términos de lo normado en el artículo 137, inciso g), del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Declárase fracasada la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 52/2018 para la “COMPRA E INSTALACIÓN DE CONVERTIDOR ESTÁTICO- LINEA MITRE”, por no haberse recibido ofertas admisibles.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente Disposición a los oferentes y publíquese en la página web de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN GCyL N° 24 / 18


SERGIO DANIEL BRUNI
Gerente de Compras y Contratos
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES